



CUT: 70869-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0604-2021-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 23 de noviembre de 2021**

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0110-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 22 de noviembre de 2021, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, presentado por el señor Esteban Galindo Núñez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi, con Registro Único de Contribuyente, N° 20232797038, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 70869-2021; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Escrito S/N, de fecha 26.04.2021, el señor Esteban Galindo Núñez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chuschi, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios del río “Catalinamayo Piscohuaycco”, en el marco del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CUCHOQUESERA, PAMPAMARCA, CATALINAYOCC, PUNCUPATA Y UNIÓN POTRERO, DEL DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO”;

Que, mediante, Email N° 052-2021-ANA-AAA.MANTARO, de fecha 08.06.2021, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0144-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 08.07.2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, verificación técnica de campo, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0700-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 28.10.2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, adjunto el Escrito S/N, de fecha 22.07.2021, presentado por la Municipalidad Distrital de Chuschi, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con el Informe Técnico N° 0110-2021-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que la fuente señalada cuenta con disponibilidad hídrica, señalando además que:

1. El expediente presentado cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. Con fecha 12.08.2021, la Administración Local de Agua Ayacucho, ha realizado la verificación técnica de campo, no precisando si se tienen otros usos con derechos otorgados.
3. Con respecto a la oferta, existen limitaciones técnicas en su estimación siendo complementadas en el análisis. Con respecto a la demanda, el mayor módulo de riego (0.36 l/s/ha) está dentro del límite de módulo de riego máximo referencial de 1 l/s/ha, por lo que es conforme.
4. El caudal ecológico se ha considerado el 15 % de los caudales mensuales según Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 12 382 909.60 m<sup>3</sup>/año, teniendo un superávit hídrico de 11 039 249.64 m<sup>3</sup>/año no existiendo déficit mensual lo que asegura que se atenderá en su totalidad la demanda solicitada.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto este se presenta de manera general.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 006-2021-ANA-AAA MANTARO-ALA AYACUCHO.
8. No se han presentado oposiciones al proyecto en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0357-2021-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 23 de noviembre de 2021, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley,

documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Chuschi;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 120-2021-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Acreditar la disponibilidad hídrica con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad Distrital de Chuschi, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA EL RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CUCHOQUESERA, PAMPAMARCA, CATALINAYOCC, PUNCUPATA Y UNIÓN POTRERO, DEL DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO - AYACUCHO”; según la evaluación hidrológica, se determina disponibilidad hídrica de: i) 12 382 909.60 m<sup>3</sup>/año, para el río “Catalinamayo Piscohuaycco”, con la cual se atenderá la demanda de 1 343 669.97 m<sup>3</sup>/año (Comunidad Catalinayocc - hasta 266 ha), debiéndose además aprobar el caudal ecológico del río Catalinamayo Piscohuaycco de 2 213 362.97 m<sup>3</sup>/año, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:**

Fuente de Agua		ubicación del Punto de Interés							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Catalinamayo Piscohuaycco	Ayacucho	Cangallo	Chuschi	Mantaro	WGS 84	18 S	567 256	8 509 414

**CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA:**

Descripción	Volumen mensual (m <sup>3</sup> )												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA río Catalinamayo Piscohuaycco	2611440.00	2358720.00	2611440.00	1494599.04	687625.63	448964.48	349718.69	326309.47	429779.52	800627.33	480997.44	2157531.55	14755753.15
DEMANDA POR OTROS USOS - comunidad Puncupata según proyecto	0.00	0.00	0.00	34240.32	31926.53	30430.08	25873.34	29623.10	1114.56	0.00	6272.64	0.00	159480.58
DEMANDA Caudal ecológico	391716.00	353808.00	391716.00	224189.86	103143.84	67044.67	52457.80	48946.42	64466.93	120094.10	72149.62	323629.73	2213362.97
DISPONIBILIDAD HÍDRICA	2219724.00	2004912.00	2219724.00	1236168.86	552555.26	349489.73	271387.54	247739.95	364198.03	680533.23	402575.18	1833901.82	12382909.60
DEMANDA TOTAL (comunidad Catalinayocc - hasta 266 ha)	508.90	0.00	0.00	201605.76	231038.78	220734.72	187407.65	225708.77	48522.24	54987.55	173145.60	0.00	1343659.97
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2219215.10	2004912.00	2219724.00	1034563.10	321516.48	128755.01	83979.89	22031.18	315675.79	625545.68	229429.58	1833901.82	11038249.64

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Precisar que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada en el artículo primero tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTICULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chuschi y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**